

Quinta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir en su ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Valladolid, 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Educación,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Valladolid,
Fdo.: FCO. JAVIER LEÓN DE LA RIVA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Zamora para realizar, con carácter experimental, planes de apertura de centros públicos de educación infantil y primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares, (Programa «Centros Abiertos»).

De conformidad con el artículo 8.º del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA PARA REALIZAR, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, PLANES DE APERTURA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN SÁBADOS, DÍAS LABORABLES NO LECTIVOS Y VACACIONES ESCOLARES, (PROGRAMA «CENTROS ABIERTOS»), que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 11 de febrero de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA PARA REALIZAR, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, PLANES DE APERTURA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN SÁBADOS, DÍAS LABORABLES NO LECTIVOS Y VACACIONES ESCOLARES.
(PROGRAMA «CENTROS ABIERTOS»)

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Vázquez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

INTERVIENEN:

El primero, en representación de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley del Gobierno y de la Admi-

nistración de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de su nombramiento como Consejero de Educación por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Consejeros de la Junta de Castilla y León.

Y el segundo, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

1.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas Educativas.

2.- El Acuerdo para la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, de 3 de diciembre de 1999, establece entre sus objetivos optimizar el uso de instalaciones de los centros públicos, incrementar la oferta de servicios educativos y ampliar los horarios de apertura y cierre de los centros, en colaboración con los Ayuntamientos.

3.- La Junta de Castilla y León estableció en el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación de la Vida Laboral que están siendo desarrolladas por la propia Junta y en colaboración con las entidades locales de la Comunidad. De esta manera, y dentro del Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social en Castilla y León, se ha consensuado con los agentes sociales y económicos de esta comunidad el establecimiento de un servicio complementario, para ser implantado experimentalmente en el curso 2004/05, consistente en la apertura de centros públicos de Educación Infantil y Primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares. En la puesta en marcha de esta actuación cobra especial relevancia la cooperación y participación activa de las entidades locales.

4.- La cooperación se canalizará a través de las normas establecidas en el presente convenio.

5.- En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones, ambas partes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y actuaciones amparadas en el convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Zamora, para realizar con carácter experimental, Planes de Apertura de centros públicos de Educación Infantil y Primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares durante el curso 2004-2005. (Programa «Centros Abiertos»)

Segunda.- Funciones y aportaciones de cada Administración.

1.- De la Consejería de Educación.

- Establecer los criterios básicos para la realización del Plan de Apertura de centros públicos de Educación Infantil y Primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares (Programa «Centros Abiertos»), que se detallan en el Anexo I del presente convenio.
- Coordinar las actuaciones incluidas en el Plan de Apertura de centros públicos de Educación Infantil y Primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares (Programa «Centros Abiertos»).
- Financiar los gastos del personal necesario para la prestación directa del servicio y establecer los recursos necesarios para la gestión y seguimiento del programa. El límite de la financiación será el establecido por la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Educación.
- Participar en la Comisión de Seguimiento del Plan de Apertura.
- Exigir de la empresa prestataria de los servicios relacionados con este Programa, la suficiente cobertura aseguradora para cuantos resultados dañosos pudieran derivarse, para bienes o personas, de la realización de la actividad.

2.- Del Ayuntamiento.

- a) Elaborar un proyecto de apertura de centros, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de espacios y recursos, la temporalización de las actividades, etc. Los contenidos de proyecto son los detallados en el Anexo II del presente convenio.
- b) Ofertar el Plan de Apertura a todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria que estén escolarizados, durante el curso académico en el que se solicita, en los centros de Educación Infantil y Primaria de su localidad.
- c) Participar en la Comisión de Seguimiento del Plan de Apertura.
- d) Realizar el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades incluidas en el Plan. Con este objeto, el Ayuntamiento, elaborará una Memoria en la que se recogerán los aspectos más significativos relativos al desarrollo del Plan y certificará el cumplimiento del horario por parte del personal contratado que presta el servicio.
- e) Sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones.
- f) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios sufridos por personas físicas que se produzcan durante el horario de las actividades, como consecuencia de hechos relacionados con las inadecuadas condiciones en que pudieran encontrarse las instalaciones en las que se desarrollen las citadas actividades.

Tercera.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá, en los quince días siguientes a la firma del convenio, la Comisión Técnica de Seguimiento del mismo, presidida por el Director Provincial de Educación o persona en quien delegue e integrada además por un representante de cada una de las Administraciones firmantes y de los agentes sociales firmantes del Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social (C.C.O.O. Castilla y León, U.G.T. Castilla y León y CECALE). Tendrá como funciones el impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas.

Cuarta.- Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia durante el curso escolar 2004/2005, siendo prorrogable anualmente por la tácita, pudiendo quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia unilateral de una de ellas con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo o de alguna de sus prórrogas.

Quinta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir en su ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Valladolid, 20 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

El Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Zamora,

Fdo.: ANTONIO VÁZQUEZ JIMÉNEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ACUERDO 19/2005, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León, sobre asignación del límite de gasto para las ayudas derivadas del Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo.

La Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, ha elabo-

borado el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002/2009, utilizando la técnica planificadora a largo plazo cubriendo en este caso el período de ocho años, que tiene entre sus objetivos «establecer las normas necesarias para la creación en la Comunidad de Castilla y León, de las medidas de financiación del Plan Estatal de Vivienda y Suelo», el cual ha sido aprobado en Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2002, y publicado en el «B.O.C. y L.», el 1 de abril de 2002.

Por otro lado el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002/2005, establecía por parte del Ministerio de Fomento la regulación básica sobre las condiciones de las actuaciones a declarar protegidas por parte de las Comunidades Autónomas, así como los compromisos a establecer a través de convenios con las mismas y con las Entidades Financieras, en orden a la operatividad del desarrollo de las actuaciones y cumplimiento de los objetivos previstos. A estos efectos, en lo que se refiere a esta Comunidad de Castilla y León, se firma un convenio con el Ministerio de Fomento el 13 de mayo de 2002.

En orden al desarrollo de lo anterior, la Junta de Castilla y León aprueba el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002/2009, donde se concretan y definen las medidas formuladas desde el Estado y las establecidas por la Comunidad de Castilla y León.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, modificada por el artículo 25 de la Ley 9/2004, de 28 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, dispone que en las subvenciones derivadas del Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo, aprobado por Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, dentro de los límites que en cada caso acuerde la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Hacienda, el expediente de gasto podrá aprobarse cuando se tramite el anticipo o la primera liquidación de la subvención, en los términos que determine dicha Consejería.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda e iniciativa del Consejero de Fomento, y previa deliberación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión de 14 de febrero de 2005 adopta el siguiente

ACUERDO:

Establecer en 28.271.600,00 euros (veintiocho millones doscientos setenta y un mil seiscientos euros) el límite cuantitativo de las subvenciones derivadas del Plan Cuatrienal del Estado en materia de vivienda y suelo, para el año 2005, el cual se distribuirá provincialmente, conforme al número de solicitudes presentadas en cada una de las provincias.

Valladolid, 14 de febrero de 2005.

El Presidente de la Comisión

Delegada para Asuntos Económicos,

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

La Consejera de Hacienda,

Fdo.: M.ª DEL PILAR DEL OLMO MORO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/223/2005, de 14 de febrero, por la que modifica la Orden FOM/90/2005, de 28 de enero, por la que se regula y efectúa convocatoria pública para otorgar ayudas económicas dirigidas a financiar el acceso de las viviendas a Internet con Banda Ancha dentro del Programa «Conéctate».

Se procede a la modificación de la Orden FOM/90/2005, de 28 de enero por la que se regula y efectúa convocatoria pública para otorgar ayudas económicas dirigidas a financiar el acceso de las viviendas a Internet con Banda Ancha dentro del Programa «Conéctate», en el sentido que a continuación se dispone:

Se modifica la Base Segunda, punto primero, cuya redacción queda como sigue:

Base Segunda.- Beneficiarios.

2.1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas que residan en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León en el momento de la presentación de su